

REPÚBLICA DE CHILE
CONSEJO DE MINISTROS PARA LA SUSTENTABILIDAD Y EL CAMBIO CLIMÁTICO
MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE

**SE PRONUNCIA FAVORABLEMENTE SOBRE EL
PROYECTO DEFINITIVO DEL REGLAMENTO DEL
SISTEMA DE COMPENSACIÓN DE EMISIONES DE
NORMAS DE EMISIÓN DE GASES DE EFECTO
INVERANDERO Y FORZANTES CLIMÁTICOS DE VIDA
CORTA, ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 15 DE LA LEY
N° 21.455, LEY MARCO DE CAMBIO CLIMÁTICO**

En Sesión Ordinaria N° 2, de 19 de febrero de 2025, el Consejo de Ministros para la Sustentabilidad y el Cambio Climático, ha adoptado el siguiente Acuerdo:

ACUERDO N° 02/2025

VISTOS:

Lo establecido en los artículos 70 letra h), 71 letra f) y 73 de la Ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en la Ley N° 21.455, Ley Marco de Cambio Climático; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; en el Acta de la Sesión Ordinaria N° 2, de 2025, del Consejo de Ministros para la Sustentabilidad y el Cambio Climático; en la Resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón; y,

CONSIDERANDO:

1. Que, conforme lo dispone el artículo 71 letra f) de la Ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente (“Ley N° 19.300”), es atribución del Consejo de Ministros para la Sustentabilidad y el Cambio Climático pronunciarse sobre los proyectos de ley y actos administrativos que se propongan al Presidente de la República, cualquiera sea el ministerio de origen, que contenga normas de carácter ambiental señaladas en el artículo 70 del referido cuerpo legal.
2. Que, de acuerdo con el artículo 70 letra h) de la Ley N° 19.300, corresponderá al Ministerio del Medio Ambiente (“Ministerio”) proponer las políticas y formular los planes, programas y planes de acción en materia de cambio climático, y en el ejercicio de dicha competencia, colaborará con los diferentes órganos de la Administración del Estado a nivel nacional, regional y local, con el objeto de determinar los efectos del cambio climático, así como para el establecimiento de medidas necesarias de adaptación y mitigación.
3. Que, el artículo 15 de la Ley N° 21.455, Ley Marco de Cambio Climático (“Ley N° 21.455”), establece el Sistema de Compensación de Emisiones de Normas de Emisión de Gases de Efecto Invernadero y Forzantes Climáticos de Vida Corta, mediante el cual el Ministerio podrá otorgar certificados de reducción o absorción de emisiones provenientes de proyectos, para que los establecimientos, fuentes emisoras o una agrupación de éstas puedan acreditar el cumplimiento de las normas de emisión.
4. Que, asimismo, el señalado artículo 15 permite que los establecimientos, fuentes emisoras o una agrupación de éstas, pueda generar excedentes en el cumplimiento de normas de emisión de gases de efecto invernadero o forzantes climáticos de vida corta, y obtener certificados de

reducción de emisiones provenientes de dichas excedentes.

5. Que, la citada normativa establece que, un reglamento expedido por el Ministerio regulará el procedimiento, requisitos y antecedentes para la aprobación de proyectos de reducción o absorción de emisiones de gases de efecto invernadero y forzantes climáticos de vida corta, la verificación de dichas reducciones y absorciones, y de excedentes en el cumplimiento de una norma de emisión, que sea obtenido de manera directa por establecimientos, fuentes emisoras o una agrupación de éstas. Asimismo, esta reglamentación establecerá el procedimiento, criterios y requisitos para el otorgamiento de certificados de reducción o absorción de emisiones y de excedencia.
6. Que, adicionalmente, este reglamento establecerá los criterios generales aplicables a las metodologías para la aprobación de proyectos, y la verificación y certificaciones de reducciones, absorciones y excedencias en el cumplimiento de una norma de emisión, y las demás metodologías complementarias correspondientes. Finalmente, el reglamento regulará el registro de proyectos de reducción o absorción de emisiones y de certificados, y el registro de establecimientos, fuentes emisoras o una agrupación de éstas, que deban dar cumplimiento a normas de emisión de gases de efecto invernadero o forzantes climáticos de vida corta.
7. Que, mediante la Resolución Exenta N° 5959, de 08 de noviembre de 2024, del Ministerio, publicada en el Diario Oficial con fecha 14 de noviembre del mismo año, se aprobó el anteproyecto del reglamento del Sistema de Compensación de Emisiones de Normas de Emisión de Gases de Efecto Invernadero y Forzantes Climáticos de Vida orta, establecido en el artículo 15 de la Ley N° 21.455, Ley Marco de Cambio Climático, y lo somete a consulta ciudadana por un periodo de 23 días hábiles.
8. Que, en base a las observaciones formuladas por la ciudadanía y los demás órganos de la administración del Estado competentes en la materia, el Ministerio elaboró el proyecto definitivo del señalado reglamento, el que fue remitido al conocimiento y pronunciamiento del Consejo de Ministros para la Sustentabilidad y el Cambio Climático, mediante Oficio N° 00806, de 05 de febrero de 2025.

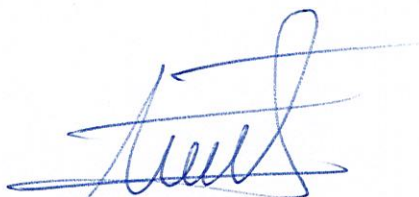
SE ACUERDA:

1. **Pronunciarse favorablemente** sobre el Proyecto Definitivo del Reglamento del Sistema de Compensación de Emisiones de Normas de Emisión de Gases de Efecto Invernadero y Forzantes Climáticos de Vida Corta, establecido en el artículo 15 de la Ley N° 21.455, Ley Marco de Cambio Climático.
2. **Elevar a S.E. el Presidente de la República** el proyecto definitivo antes mencionado, para su aprobación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71 letra f) de la Ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente.



MAXIMILIANO PROAÑO UGALDE
MINISTRO (S) DEL MEDIO AMBIENTE
PRESIDENTE

CONSEJO DE MINISTROS PARA LA SUSTENTABILIDAD Y EL CAMBIO CLIMÁTICO



ARIEL ESPINOZA GALDAMES
JEFE DIVISIÓN JURÍDICA
MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE
SECRETARIO

CONSEJO DE MINISTROS PARA LA SUSTENTABILIDAD Y EL CAMBIO CLIMÁTICO

JFF/ATH

Distribución:

- Consejo de Ministros para la Sustentabilidad y el Cambio Climático
- Gabinete Ministerial, Ministerio del Medio Ambiente
- División de Cambio Climático, Ministerio del Medio Ambiente
- División Jurídica, Ministerio del Medio Ambiente